

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1388

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución General N° 1384/99 se implementó a partir del 01/12/99 el Sistema de Recaudación y Control Tributario (SIREC), que será aplicado en una primera etapa a los contribuyentes comunes y Agentes de Retención y/o Percepción administrados actualmente por el Area DGR 2000, los contribuyentes comunes incluidos en el SICOR, quienes inicien actividades con posterioridad a la fecha de implementación del aludido sistema o que optaren por incluirse voluntariamente al Sistema:

Que en virtud del artículo 2° de la Resolución General mencionada se aprobó el SD COMUN -Software Domiciliario Sistema Integrado DGR- como único autorizado para el cumplimiento de los requisitos formales y de ago a cargo de los contribuyentes comunes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10%, Sellos, Fondo para Salud Pública, Agentes de Retención y/o Percepción que estarán incluidos en el SIREC;

Que a través de los artículo 3° y 4° de dicha norma se establecen las funciones que cumplirá el SD COMUN y se aprueban los formularios de utilización obligatoria;

Que por Circular General N° 03/99, se aprobó la nómina de contribuyentes y/o responsables incluidos en la primera etapa del SIREC, estableciéndose que los mismo serán administrados por el Area del Sistema Integrado de Recaudación y Control Tributario, oficina ubicada en Pellegrini 23 de la Ciudad de Resistencia, en todas las funciones relacionadas con el SD COMUN;

Que es aconsejable dictar las medidas necesarias para complementar el marco normativo que si indica, fundamentalmente en lo que se refiere a las funciones de inicio de actividades, utilización del Nomenclador de Actividades, modificación de datos y cese de actividades para aquellos contribuyentes y/o responsables que no se hallan incorporado en el SIREC;

Que lo expresado en el párrafo que antecede será aplicable en la etapa de transición que es abarcativa del lapso comprendido entre el 01/12/99 y la fecha en que la Dirección General de Rentas disponga el Alta del resto de los contribuyentes al SIREC;

Que esta Dirección General de Rentas se halla debidamente facultad para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica N° 330 (t.o.) y el Código Tributario Provincial en vigencia;

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1°: Los requisitos establecidos por la Resolución General N° 1384/99 y el nuevo Nomenclador de Actividades a que se refiere la Resolución General N° 1379/99, serán exigibles sólo para los sujetos pasivos que:

- a) Figuren en la nómina aprobada por Circular General N° 3/99 por su inclusión en el SIREC;
- b) Tramiten el inicio de actividades a partir del 01-12-99;
- c) Que optaren por incluirse en el Sistema SIREC.

El pago de la Declaración Jurada o Boletas emitidas por el SD COMUN (Soft domiciliario) deberá realizarse en la Sucursal del Nuevo Banco del Chaco S.A. situada en Pellegrini 23 de Resistencia o sucursales del interior.

Artículo 2°: Dejado sin efecto por Res. Gral. N° 1414/01 a partir del 18/04/01.

Artículo 3°: Los sujetos pasivos que soliciten modificación de datos (domicilio, alta o baja de actividades, etc.) a partir del 01-12-99 serán incorporados al SIREC.

Artículo 4°: Serán de aplicación complementaria al SD COMUN, en lo que se refiere a Iniciación o Cese de Actividades, las disposiciones de las Resoluciones Generales Nros. 1287/96, 1304/97 y 1318/97 (constancia que acredite la CUIT o CUIL extendida por la AFIP-DGI u otras en lo pertinente).

El Alta al SIREC de los contribuyentes y/o responsables que vienen desarrollando actividades, encontrándose debidamente inscriptos, no se considerará inicio de actividades a los fines de la exigencia de los requisitos previstos en las Resoluciones Generales Nros. 1287/96 y 1318/97, aún cuando estén obligados a confeccionar el Form. SI 2101, de acuerdo al artículo 5° de la Resolución General N° 1384/99.

Artículo 5°: Para los casos de inicio de actividades que se tramiten a partir del 01-12-99 - Form. SI 2101, los interesados deben concurrir a las oficinas del Organismo - Casa Central-ubicadas en Av. 9 de Julio 440 de Resistencia- Sector Padrones- o Receptorías del interior provincial para solicitar asesoramiento y entrega del SD COMUN.

Artículo 6°: Los agentes de Retención y/o Percepción se hallan excluidos de los alcances de la Resolución General N° 1276, debiendo abonar íntegramente el importe que surge de los Formularios SI 2211 y 2221, respectivamente, en oportunidad de la presentación de los mismos al producirse su vencimiento.

Artículo 7°: De forma. 10 de Enero del 2000. Fdo.: Cr. Prudencio Antonio Lator. Director de Asuntos Técnicos. A/C de la Dirección General.